

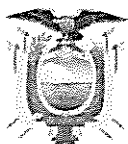
CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 096-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 096-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 10 de octubre de 2017.- Las 10h30.- **VISTOS:** a) El 05 de octubre de 2017, a las 12h24, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas suscrito por el señor Abel Jonás Cerda Alvarado, Presidente y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, al que adjunta en calidad de anexos ciento catorce (114) fojas. b) Luego del sorteo realizado conforme la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 117), se radicó la competencia, en calidad de Jueza Sustanciadora de la presente causa, en la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Principal de este Tribunal. A esta causa se la ha identificado con el No. 096-2017-TCE. c) Con fecha 05 de octubre de 2017, a las 13h35, se recibe en este Despacho la causa en ciento diecisiete (117) fojas. Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en Derecho corresponda, en mi calidad de Jueza Sustanciadora dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con el fin de que, en el término de dos (2) días, envíe el expediente íntegro debidamente foliado y organizado, en original o copia certificada, relacionado con la petición del señor Abel Jonás Cerda Alvarado, Presidente y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, cuya copia se adjunta. **SEGUNDO.-** La referida documentación deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Téngase en cuenta la designación del doctor Romel Cárdenas Obando, como abogado defensor del compareciente y la autorización conferida al mismo; así como las direcciones electrónicas: **c_abeljonas@yahoo.es** ; y, **rumilmicardernas@hotmail.es** , señalados para recibir notificaciones en la presente causa. **CUARTO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne casilla contencioso electoral, previo el trámite pertinente, al señor Abel Jonás Cerda Alvarado, Presidente y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de esta Providencia al señor Abel Jonás Cerda



Alvarado, Presidente y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en las direcciones electrónicas: **c_abeljonas@yahoo.es** ; y, **rumilmicardernas@hotmail.es** constantes en el escrito presentado. **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido de esta Providencia y copia del escrito presentado, a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, ubicado en el inmueble donde funciona dicha institución en la Parroquia Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. Se le recuerda la obligación que tiene de señalar domicilio para notificaciones. **SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese la presente Providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
KM

